

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA**

En uso de la atribución que le confiere el artículo 14, numeral 28 del Reglamento General de la Institución,

R E S U E L V E

Modificar el artículo 5 del Reglamento Interno del Consejo Académico de la UNEG, sancionado en resolución N° CU-O-01-032 de fecha 28-01-97, de la siguiente manera:

Donde dice:

Artículo 5: En la primera sesión del Consejo Académico, el Vicerrector Académico, Presidente designará un Secretario Ejecutivo del Consejo Académico, que deberá tener categoría de Asistente, y un tiempo de permanencia en la UNEG no inferior a tres (3) años, quien durará un (1) año en sus funciones, pudiendo ser renombrado por el mismo período. Tendrá derecho a voz, pero sin voto.

Debe decir:

Artículo 5: En la primera sesión del Consejo Académico, el Vicerrector Académico, Presidente designará un Secretario Ejecutivo del Consejo Académico, quien durará un (1) año en sus funciones, pudiendo ser renombrado por el mismo período. Tendrá derecho a voz, pero sin voto.

Comuníquese,

Dr. Amadís Flores Petit
Rector-Presidente

Prof. Cruz Rodríguez
Secretario

Fecha de distribución:

AFP/CR/TR/st

VAC29101

c.c. Miembros del Consejo
Coordinaciones Generales
Consultoría Jurídica
Contraloría Interna
Coord. General de Investigación y Postgrado
Consejo Académico
Gaceta Universitaria
Archivo General
SAC